



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

DEL NOMBRE Y LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. De conformidad con el estatuto orgánico, la institución se denomina UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en honor del Gran Maestro Dominico y Doctor de la Iglesia Universal Santo Tomás de Aquino, cuyo pensamiento representa el carácter universal y humanista de la Universidad cristiana del siglo XIII. Oficialmente, podrá utilizarse, en forma aislada, la sigla USTA.

Artículo 2. La Universidad Santo Tomás es una institución de Educación Superior, privada y católica, reconocida jurídicamente mediante resolución No. 3645 de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, fundada, restaurada y dirigida por los Frailes de la Orden de Predicadores de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con carácter de Fundación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y el concordato suscrito entre el Estado Colombiano y la santa Sede.

Artículo 3. La Universidad Santo Tomás tiene su domicilio principal en la carrera 9 No. 51-11 de la ciudad de Bogotá, D.C., además, cuenta con sedes en las ciudades de Medellín y Villavicencio, seccionales en Bucaramanga y Tunja y con Centros de Atención Universitaria (CAU) de la Universidad Abierta y a Distancia a nivel Nacional.

OBJETO

Artículo 4. El presente reglamento tiene por objeto determinar los servicios, condiciones y características que regulan la prestación de los servicios de gestión y colocación de la bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás (USTA).

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

- a) **Oferente:** Persona que se encuentra realizando actividades de búsqueda de empleo.
- b) **Demandante:** Persona natural o jurídica que ofrece vacantes de empleo a los oferentes de una bolsa de empleo.
- c) **Empleadores demandantes:** Personas naturales o jurídicas que ofrecen vacantes para ser ocupadas por los oferentes que cumplan con los perfiles establecidos por estas.
- d) **Estudiantes:** Personas que cursan un programa académico (Pregrado – Posgrado – Educación Continuada – Universidad Abierta y a Distancia).
- e) **Candidato a grado:** Persona que ha culminado satisfactoriamente los requisitos académicos del programa académico al que se inscribió dentro de la Universidad Santo Tomás, sin que haya obtenido el título correspondiente.
- f) **Egresados/Graduados:** Personas que han culminado satisfactoriamente los requisitos académicos del programa académico al que se inscribió dentro de la Universidad Santo Tomás y ha recibido su título correspondiente.
- g) **Bolsa de empleo:** Persona Jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. (Artículo 37, Decreto 2852 de 2013)
- h) **Portal de Intermediación laboral:** Sistema operativo por medio del cual una Bolsa de Empleo presta sus servicios de intermediación laboral a los oferentes, empleadores demandantes o a cualquier otra persona que cumpla con los perfiles descritos en el presente reglamento.
- i) **Usuarios:** Son todas aquellas personas que hagan uso del portal de intermediación laboral en la Bolsa de Empleo de la Universidad Santo Tomás (USTA).
- j) **Hoja de vida:** Documento en donde se recopila los datos, características, habilidades y competencias del oferente.
- k) **Vacante:** Oferta de disponibilidad de un cargo dentro de uno de los demandantes que se encuentre publicada en el portal de intermediación laboral de la Bolsa de Empleo.
- l) **Servicios de Gestión y Colocación de empleo:** Trámite realizado por las personas autorizadas para ayudar a los oferentes a encontrar un empleo de acuerdo al perfil que se informe en el portal de intermediación laboral y a los demandantes a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.



BENEFICIARIOS DEL SERVICIO PRESTADO POR LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. Serán beneficiarios de la bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás a nivel nacional, todos los estudiantes de pregrado y posgrado de las modalidades presencial y a distancia que se encuentren efectivamente matriculados a la Institución, igualmente los egresados y graduados que hayan cursado y aprobado efectivamente los programas a los que se inscribieron.

CALIDADES DE LOS DEMANDANTES

Artículo 7. Las personas jurídicas y naturales que pretendan hacer uso del portal de intermediación laboral, deberán acreditar ante la Universidad Santo Tomás los siguientes requisitos:

Personas Jurídicas:

Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la autoridad competente.

No estar incurso en investigaciones por entidad administrativa y/o judicial.

Personas Naturales:

Encontrarse debidamente inscrito como comerciante ante la Cámara de Comercio o quien haga sus veces.

No estar incurso en investigaciones por entidad administrativa y/o judicial.

SEDES Y HORARIO DE ATENCIÓN

Artículo 8. La bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás prestará sus servicios a nivel nacional de manera virtual en sus sedes Bogotá D.C., Villavicencio, Medellín, sus seccionales en Tunja y Bucaramanga.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Las oficinas de egresados atenderán a sus usuarios para asesorías relacionadas con el uso de la plataforma laboral de manera presencial, de lunes a viernes, de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. en las siguientes ciudades y sedes:

SEDE/SECCIONAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	No. Teléfono	Correo Electrónico Institucional
BOGOTÁ	Oficina de Egresados	Calle 52 # 9 - 06	909 1 5878797 Ext: 1945	dir.egresados@usantotomas.edu.co
BUCARAMANGA	Oficina de Egresados	Cra. 27 # 180 - 395 Quinto Piso - Edificio Fray Angélico, Campus Floridablanca	909 7 6800801 Ext: 2361	dir.egresados@ustabuca.edu.co
TUNJA	Oficina de Egresados	Calle 18 # 11 - 64 Sede Centro	909 8 7440404 Ext: 32070	egresados@ustatunja.edu.co
MEDELLIN	Oficina de Egresados	Carrera 82 # 77 BB - 27	909 4 2341034 Ext: 214	egresados@ustamed.edu.co
VILLAVICENCIO	Oficina de Egresados	Campus Aguas Claras, Carrera 22 Calle 1 Vía Puerto López - tercer piso	09 8 6614361 Ext: 4045	egresados@ustavillavicencio.edu.co

ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA USTA

Artículo 9. La bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás, prestará como mínimo los siguientes servicios:

1. Registro de oferentes, demandantes y vacantes.

El registro de oferentes (estudiantes y egresados de la USTA) , el registro de empresas (empleadores) y las vacantes se realizarán de manera virtual y sin ningún costo a través del Portal de Empleo de la USTA, utilizando la plataforma suministrada por la empresa Leadersearch SAS (eempleo.com), ingresando por el siguiente enlace: <http://portaltrabajo.usantotomas.edu.co/>.

Una vez diligenciada la información que en los formularios se requiere y previa verificación por parte del administrador de la Bolsa de Empleo de la USTA, se procede a activar a los oferentes (estudiantes y egresados), y una vez revisada la viabilidad de la empresa y los requerimientos de la oferta laboral en cuanto a perfil requerido, requisitos del cargo y salarios, se procede de igual manera a dar según sea el caso la activación sí o no a la oferta laboral. En cualquiera de los casos, mediante la plataforma se notifica por medio de un mensaje, a los oferentes el estado de su registro.



2. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.

La Universidad Santo Tomás, organiza talleres de orientación ocupacional de manera presencial, en las instalaciones de la Universidad Santo Tomás en Bogotá, Bucaramanga, Tunja, Medellín y Villavicencio.

3. Remisión :

- Los estudiantes y/o egresados deben consultar en la plataforma de la Bolsa de Empleo de la Universidad y auto postularse a las diferentes ofertas laborales allí publicadas teniendo en cuenta el perfil requerido.
- La plataforma de manera automática remite un mensaje al correo electrónico registrado del empleador notificando el envío de un postulante y adjuntando la respectiva hoja de vida
- Los empleadores realizan directamente la preselección y selección de los postulantes a la vacante

PROCESO DE REGISTRO Y REMISIÓN DE OFERENTES, DEMANDANTES Y VACANTES

Artículo 10. Las oficinas de egresados de la Universidad Santo Tomás, prestarán los servicios básicos de registro de oferentes, demandantes y vacantes y remisión de manera virtual mediante la plataforma, ingresando por el siguiente enlace: [http://portaltrabajo.usantotomas.edu.co/.](http://portaltrabajo.usantotomas.edu.co/), y el de orientación ocupacional de manera presencial en las instalaciones de la Universidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 9. De igual manera, desde las Oficinas de Egresados se encargan de informar y dirigir a los oferentes, demandantes y vacantes a la utilización de la plataforma virtual, suministrada por la empresa Leadersearch SAS (elempleo.com), en el horario de lunes a viernes, de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Artículo 11. El Registro o inscripción de oferentes, demandantes y vacantes, se realizará a través del portal de empleo de la Universidad Santo Tomas, dentro de la plataforma suministrada por la por la empresa Leadersearch SAS (elempleo.com).

Artículo 12. El registro o inscripción de oferentes, demandantes y vacantes, se realizará diligenciando la información solicitada en los formularios virtuales proporcionados por la empresa Leadersearch SAS (elempleo.com).



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Artículo 13. Las oficinas de egresados de la Universidad Santo Tomás, como administradoras de la plataforma serán quienes activen las ofertas de los demandantes, previa revisión del cumplimiento de los requisitos de éstos.

Artículo 14. La remisión de la hoja de vida de los oferentes a los demandantes es realizada directamente por la plataforma, al momento de aceptación por parte de los oferentes.

SOPORTE TÉCNICO Y HORARIO DE ATENCIÓN VIRTUAL

Artículo 15. La plataforma virtual de la empresa Leadersearch SAS (elempleo.com) por medio de la cual se prestarán los servicios de bolsa de empleo, permanecerá activa las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.

Artículo 16. La dirección virtual para acceder a los servicios de la bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás (USTA), es la siguiente: <http://portaltrabajo.usantotomas.edu.co/>.

Artículo 17. El soporte técnico de la plataforma virtual podrá ser solicitado en el link “contáctenos” ubicado en la página de Leadersearch SAS (elempleo.com).

OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA USTA

Artículo 18. Son obligaciones de la bolsa de empleo de la USTA las siguientes:

1. Contar con la autorización expedida por el Ministerio del Trabajo para realizar actividades de gestión y colocación de empleo.
2. Dar a conocer el reglamento de prestación de servicios de la bolsa de empleo de la USTA.
3. Realizar la inscripción de demandantes que tengan operación dentro del territorio nacional.
4. Contar con la plataforma virtual por medio de la cual los oferentes puedan publicar su hoja de vida con los datos necesarios, para aplicar a una de las ofertas de los demandantes.
5. Contar con la plataforma virtual por medio de la cual los demandantes puedan suministrar la información necesaria frente a sus vacantes.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

6. Obtener el consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012, el cual se efectuará en el acto de registro de la oferta o de las actualizaciones.
7. Abstenerse de dar un manejo inadecuado a los datos suministrados por los oferentes.
8. Efectuar actividades de registro de oferentes, demandantes y vacantes.
9. Realizar actividades de orientación ocupacional a oferentes y demandantes.
10. Realizar actividades de Remisión de oferentes a suplir vacantes de los demandantes.
11. Recibir, atender, responder y dar solución efectiva, en los casos que aplique, a las quejas presentadas por los usuarios de la bolsa de empleo de la USTA.
12. Las demás que sean inherentes a las actividades de la bolsa de empleo.

PROHIBICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA USTA

Artículo 19. Son prohibiciones de la bolsa de empleo de la USTA las siguientes:

1. Realizar el cobro de suma alguna por cualquier concepto a los usuarios de los servicios de bolsa de empleo.
2. Prestar servicios de gestión y colocación a oferentes que no pertenezcan a la población de estudiantes y egresados de la Universidad Santo Tomás
3. Ejercer cualquiera de las acciones contempladas en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.
4. Ejercer las actividades de que trata el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.

DERECHOS DE LOS OFERENTES

Artículo 20. Son derechos de los oferentes:

1. Ingresar la información personal y laboral en la plataforma de intermediación laboral.
2. Consultar las ofertas de empleo que se encuentren vigentes en la plataforma de intermediación laboral.
3. Eliminar los datos personales o laborales ingresados con antelación a la plataforma de intermediación laboral.
4. Aplicar a las vacantes que se encuentren vigentes de conformidad al perfil profesional de cada uno.



OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Artículo 21. Son obligaciones de los oferentes:

1. Conocer el contenido del reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás.
2. Darle un manejo adecuado al portal de intermediación laboral de la bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás.
3. Suministrar al portal de intermediación laboral de la bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás, información personal y profesional verídica.

DERECHOS DE LOS DEMANDANTES

Artículo 22. Son Derechos de los demandantes:

1. Acceder al portal de intermediación laboral de la bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás, para publicar las vacantes que existan dentro de las empresas.
2. Acceder al contenido personal y profesional de las hojas de vida de los oferentes que apliquen a las vacantes ofertadas y que se encuentran dentro del portal de intermediación laboral de la bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás.

OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES

Artículo 23. Las obligaciones de los demandantes son las siguientes:

1. Estar legalmente constituido, lo cual se podrá verificar con la certificación expedida por la autoridad competente para el tipo de entidad.
2. Informar de manera clara las características mínimas del cargo que se está ofertando.
3. Abstenerse de dar un manejo inadecuado a los datos suministrados por los oferentes.
4. Abstenerse de dar un manejo inadecuado al portal de intermediación laboral de la bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás.
5. Cumplir con las condiciones de vinculación ofertadas dentro del portal de intermediación laboral de la bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás.



GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS

Artículo 24. La bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás , prestará los servicios de gestión y colocación de empleo a los oferentes y demandantes de manera gratuita.

MANEJO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 25. La Bolsa de Empleo de la Universidad Santo Tomás, está autorizada conforme al consentimiento informado, otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del servicio público de Empleo.

EXCLUSIÓN DE LOS USUARIOS DEL PORTAL DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA USTA

Artículo 26. La Bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás, en virtud de ejercer la administración del portal virtual de intermediación laboral, se reserva el derecho de excluir al usuario (oferente y/o demandante) de la plataforma, de manera inmediata y sin previo aviso, cuando evidencie que la información suministrada carece de veracidad y/o considere que el usuario (oferente y/o demandante) puede afectar el buen nombre de la institución por razones legales, administrativas o judiciales.

SUGERENCIAS, INQUIETUDES, QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 27. Las sugerencias, inquietudes, quejas y reclamos generados a los usuarios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Santo Tomás, se podrán presentar a los siguientes correos electrónicos:

egresados@usantotomas.edu.co



Artículo 28. La manifestación que se presente a la Bolsa de Empleo de la Universidad Santo Tomás, deberá contar con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Documento de identificación.
- Ciudad de residencia.
- Teléfono, celular y correo electrónico.
- Descripción clara de la queja o reclamo.

Artículo 29. La respuesta a la Queja o Reclamo se dará dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, mediante correo electrónico, al buzón informado por el usuario del servicio o respuesta escrita a la dirección reportada por el usuario que presenta la queja.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DIFERENCIAL

Artículo 30. La bolsa de empleo de la Universidad Santo Tomás, en respeto de los principios de integridad y enfoque diferencial, propenderá por la atención de las características particulares de personas y grupos poblacionales en razón de edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad o vulnerabilidad de estudiantes y egresados de la Universidad Santo Tomás.

Artículo 31. Para el cumplimiento de la atención a la población de estudiantes y egresados señalada en el numeral anterior, la Universidad Santo Tomás implementará:

- a) La atención personalizada en cada una de las oficinas y dentro de los horarios establecidos en el artículo 9 del presente reglamento, para la población analfabeta o que carezca de recursos para ingresar a la plataforma.
- b) La atención personalizada en cada una de las oficinas y dentro de los horarios establecidos, para la población en situación de discapacidad o de vulnerabilidad.
- c) La atención vía telefónica a todas las personas que lo requieran, con el fin de tener apoyo con el registro en la plataforma e ingreso a la información requerida en los siguientes números.



Bogotá: 9 09 1 5878797 ext. 1945 - 1241
Bucaramanga: 9 09 7 6800801 ext.2361
Tunja: 9 09 8 7440404 ext. 32070
Medellín: 9 09 4 2341034 ext. 214
Villavicencio: 9 09 8 6614361 ext. 4045

- d) La atención prioritaria por correo electrónico de sugerencias, quejas o reclamos, las cuales se pueden realizar a las siguientes cuentas de correo electrónico:

egresados@usantotomas.edu.co

- e) La Universidad propenderá por habilitar los espacios necesarios y las instalaciones físicas para la atención de usuarios señalados en el artículo 31 del presente reglamento.

VIGENCIA

Artículo 33. El presente reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Trabajo.

APRUÉBESE Y CÚMPLASE